



**CARTA CIRCULAR NUMERO: JLBP-2016-001**

**A: TODOS LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA**

**SOBRE: DESIGNACION DE COORDINADOR AGENCIAL Y DE COORDINADOR AUXILIAR PARA ASUNTOS DEL VETERANO A TENOR CON LA LEY 51 DE 8 DE ABRIL DE 2011**

**BASE LEGAL**

Esta Carta Circular se emite a tenor con las disposiciones de la Ley Número 79 de 24 de julio de 2013, la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 1997, según enmendada y la Ley Número 51 de 8 de abril de 2011.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Oficina del Procurador del Veterano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPVELA) es el organismo gubernamental cuasi legislativo y cuasi judicial que fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias y entidades privadas de la política pública dispuesta en la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", así como que se respeten los derechos reconocidos a los veteranos y a sus familias, en las áreas de la educación, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación, recreación, cultura, entre otras. Igualmente, la OPVELA brinda asistencia, orientación y asesoramiento y realiza aquella coordinación que sea necesaria con las entidades correspondientes, ya sean públicas o privadas, para que se provean los servicios necesarios a los veteranos y sus familias.

En respuesta al reconocimiento de que los veteranos que acuden a solicitar servicios o ayudas de los organismos gubernamentales tienen el pleno derecho a que los mismos sean atendidos de manera efectiva, integral y responsable por las agencias y de que se les oriente adecuadamente por las mismas sobre sus beneficios particulares, para que así se salvaguarden y garanticen los mismos, se adoptó la Ley Número 51 de 8 de abril de 2011, en adelante la Ley 51-2011.

Oficina de Presidencia  
PO Box 40945  
San Juan PR 00940-0945  
Ave. Teniente César González, Esq. Calaf #34  
Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
Junta de Libertad Bajo Palabra

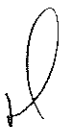
Así las cosas, la Ley 21-2011 dispone que será obligación de todas las agencias, instrumentalidades y empresas públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar un (1) Coordinador Agencial y un (1) Coordinador Auxiliar para Asuntos del Veterano en cada una de ellas, quienes serán responsables de coordinar actividades, representar o diligenciar asuntos del veterano en su agencia, coordinar charlas, conferencias y seminarios con los empleados de su agencia, mantener un record de los veteranos atendidos y radicar informes a la OPVELA sobre la gestión y servicios ofrecidos en su agencia, instrumentalidad o empresa a favor de los veteranos solicitantes.

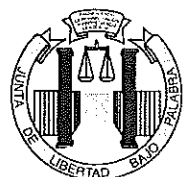
Para facilitar la implantación de la Ley 51-2011, la Junta de Libertad Bajo Palabra ha asignado un (1) Coordinador Agencial y una (1) Coordinadora Auxiliar para Asuntos del Veterano. Estos estarán ofreciendo orientación a los empleados de la agencia sobre las Leyes y Derechos de los Veteranos puertorriqueños, además, se estará coordinando con los empleados que tienen contacto con los visitantes de la agencia para que se identifiquen a los veteranos que y se les pueda ofrecer orientación sobre los beneficios a los que pueden acogerse. También se les estará refiriendo a las entidades u oficinas donde puedan recibir un servicio directo de ser necesario.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Conforme a las disposiciones de la Ley 51-2011, los Coordinadores Agenciales de Asuntos para Veteranos tendrán las siguientes responsabilidades:

- Se desempeñar como gestores y delegados responsables de coordinar las actividades sobre asuntos del veterano en la Junta de Libertad Bajo Palabra.
- Representarán, diligenciarán y serán responsables de gestionar toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios solicitados por los veteranos en la entidad pública en la cual trabajen.
- Coordinaran charlas, conferencias y seminarios con los empleados sobre beneficios que ofrece su organismo gubernamental a los veteranos que requieran sus servicios.
- Mantendrán un record para documentar los veteranos que atiende la agencia.
- Remitirán a la OPVELA un informe dos (2) veces al año, esto es, antes del 31 de julio y del 21 de enero de cada año natural, donde se recoja la información relacionada con los veteranos atendidos durante los seis (6) meses

  
Oficina de Presidencia  
PO Box 40945  
San Juan PR 00940-0945  
Ave. Teniente César González, Esq. Calaf #34  
Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
Junta de Libertad Bajo Palabra

inmediatamente precedentes, las peticiones de ayuda canalizadas y los resultados obtenidos.

En cuanto al Coordinador Auxiliar, éste sustituirá en todas sus funciones al Coordinador Agencial cuando el mismo no se encuentre presente y asistirá al Coordinador Agencial en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de aquellas funciones que el Coordinador Agencial le delegue por escrito, con la aprobación de la Autoridad Nominadora.

**VIGENCIA**

**Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata.**

En San Juan, Puerto Rico hoy 12 de julio de 2016.

Lcda. Mercedes Peguero Moronta  
Presidenta

